



## RESOLUCIÓN CS Nº 335/24

**VISTO**, el Expediente Nº 3255/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de contratar una firma que realice la reparación de techos y trabajos complementarios en la Sede Ramsay, la Universidad llevó a cabo la Licitación Pública Nº12/2023, adjudicada mediante Disposición del Secretario de Coordinación General Nº1 del 3 de enero de 2024, a la firma CONIBRA SRL, por un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRES CON 20/100 (\$29.692.023,20), según consta en el Expediente Nº4776/2023.

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria el día 10 de enero del 2024, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 22 de enero del 2024, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 21 de mayo de 2024.

Que la Cláusula Nº1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a Redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto Nº691/2016, y complementarios, así como todas las otras disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que, a partir del 2 de octubre de 2023, entro en vigor el Decreto Nº490/2023, modificatorio del Decreto Nº691/2016, el cual establece en su Cláusula Transitoria Tercera, que los contratistas podrán adherir al mismo, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigor. En este sentido, la contratista ha enviado la correspondiente adhesión con fecha 9 de noviembre de 2023.

Que según consta en el Expediente Nº1405/2024, con fecha 17 de julio del 2024 se notificó la Adecuación de Precios Nº1 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución "ad referéndum" del Consejo Superior Nº524 de fecha 16 de julio de 2024, por un monto de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$12.047.389,95).

Que con fecha 27 de mayo del 2024, la contratista solicita la Adecuación Provisoria de Precios Nº2 indicando marzo de 2024 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el

detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la contratación.

Que con fecha 22 de julio del presente, la Comisión mencionada solicitó a la Gerencia de Infraestructura que indique si la contratista se encontraba en cumplimiento del plan de trabajos y que indique el porcentaje de ejecución que alcanzó al 29 de febrero de 2024. Por otra parte, solicita incorporar al expediente el plan de trabajos vigente a ese momento y el Certificado de Obra a la fecha indicada.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que al 29 de febrero de 2024 el valor ejecutado de obra corresponde al acumulado al Certificado N°2 y equivale a PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 25/100 (\$19.505.037,25). Por otro lado, se informa que la obra finalizó el 15 de mayo de 2024, fecha que se firmó el Acta de Recepción Provisoria.

Que con fecha 30 de julio de 2024 la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°2 realizada por la contratista el 27 de mayo de 2024.

Que la Comisión mencionada informa que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°21 del Anexo I del Decreto N°490/2023, en el que queda establecido que: "Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido ese plazo, ninguna solicitud será aceptada". Puesto que la presentación se realizó el día 27 de mayo de 2024 y, el Acta de Recepción provisoria se firmó con fecha 15 de mayo de 2024, la Comisión informa que la fecha límite para realizar dicha solicitud debió haber sido anterior al 15 de abril de 2024. De esta manera, indica que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado motiva el rechazo de la mencionada solicitud.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Administración y Presupuesto emitido en su sesión del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31° del Anexo I del Decreto N°490/2023 y por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la Adecuación Provisoria de Precios N°2, correspondiente a la Licitación Pública N°12/2023, solicitada con fecha 27 de mayo del 2024, por la firma CONIBRA SRL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la firma CONIBRA SRL, que ante el presente acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó conforme al artículo 84° y siguientes del Anexo I del Decreto N°1759/72 (T.O. por Decreto N°1883/91). Firme el acto queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial para interponer dentro de NOVENTA (90) días hábiles, la acción judicial en los términos del artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar a la firma CONIBRA SRL, y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 335/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**